

CAPITULO III

De los derechos del hombre

(A D I d 12º 10º d I C t)

Los derechos del hombre á que la constitucion ha otorgado garantías han sido en alguna parte protegidos por leyes anteriores á ella y del órden comun pero no reconociéndolos como derechos naturales del hombre ni consignándolos como inviolables, sino puramente como concesiones del legislador en favor de los ciudadanos Este lamentable error ha tenido su origen en otro error no ménos lamentable que consiste en haber creído que los gobiernos ejercen una soberania propia ó la soberania del pueblo confiada á su gobierno por medio de una abdicacion completa y sin restricciones

Y como todas las consecuencias de un error son necesariamente erroneas, los gobiernos han creído que por medio de las leyes ó de los actos de la autoridad les era lícito disminuir la extension de los derechos del hombre restringirlos suprimirlos tal vez aplicando la regla conocida de derecho *Ejus est tollere cuius est condere* Con frecuencia tambien han creído los gobiernos que son superiores á las leyes supuesto que han podido derogarlas y modificarlas especialmente cuando los gobiernos han ejercido un poder discrecional Por cuya causa la proteccion que las leyes han concedido anteriormente á la

Constitucion de 1857 á los derechos del hombre que expresa la misma constitucion, ha sido ineficaz puramente de nombre y siempre impotente para reprimir cualquier atentado contra las garantias individuales

La constitucion al establecer que el objeto y la base de las instituciones sociales son los derechos del hombre (art 1º) que todo poder publico dimana del pueblo y se instituye para su beneficio (art 39) y que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo ha destruido la teoria de la soberania propia de los gobiernos ó recibida irrevocablemente y sin restricciones del pueblo. Y siendo esto así el gobierno de la Republica Mexicana es (como deben ser todos los gobiernos del mundo) el primer subdito de las leyes y nunca superior á ellas los derechos del hombre dejan de ser concesiones del legislador y se elevan hasta una esfera superior á las leyes á las autoridades y á todo poder humano porque la naturaleza del hombre su organizacion propia está fuera de esos dominios y solo bajo el de Dios

Él hizo libres á todos los hombres creando la libertad, no solo como un don sino como una necesidad orgánica de la naturaleza de estos. Y como esa libertad es la base de todos los derechos del hombre la constitucion debió consignarla en el primer lugar de las garantias que otorga. En la República dice el art 2 todos nacen libres. Los esclavos que pisen el territorio nacional recobran por ese solo hecho su libertad y tienen derecho á la proteccion de las leyes

La esclavitud ese horrible crimen de los siglos mentis solemne á la civilizacion actual y al espíritu de justicia que parece desarrollarse en el mundo entero se conservaba aun por desgracia y precisamente en naciones cuyo territorio está inmediato al de México. España en la isla de Cuba la República del Norte en sus Estados del Sur. La proximidad de esos territorios al de México no hacia imposible que en este se presentaran alguna vez funestos y repugnantes ejemplos de esclavitud. Y la República Mexicana que ha luchado por mas de medio siglo para establecer el Derecho esta República que ha

secado sus heridas al soplo de la libertad que cien veces desfallecida y moribunda se ha levantado ardorosa y llena de esperanzas al solo nombre de la libertad esta República que al nacer á la vida de independencia decretó por medio de su primer congreso la abolición de la esclavitud no podía retroceder medio siglo atrás para destruir la obra santa que estaba ya consumada de hecho y de derecho al proscribir del suelo nacional el atentado mas horrible que se puede cometer contra el hombre, que es el privarlo de la libertad que tiene del Autor supremo de la creación de la libertad que es la condicion esencial de la existencia que es la base el resumen de la vida y de la propiedad

Un pueblo de hombres libres no puede consentir la esclavitud Un pueblo libre hace libre cuanto toca Y como la esclavitud no aniquila la libertad del hombre sino que la suspende el esclavo recobra su libertad al pisar un suelo libre La constitucion no ha hecho inviolable solamente la libertad de los mexicanos sino la libertad del hombre de todos los hombres, de la humanidad entera en este privilegiado suelo de la República Mexicana

Reconocida la libertad física material del hombre es preciso reconocer su libertad moral y como principio de ella la libertad de instruccion Seria un absurdo reconocer que el hombre es libre por su organizacion física y no reconocer la libertad de la inteligencia que es quien dirige y gobierna al hombre del espítitu que anima su organizacion física y material Si el hombre tiene el derecho de instruírse libremente la enseñanza debe ser para él libre tambien Por esto el artículo 3º de la constitucion establece como una de las garantías individuales La enseñanza es libre

Es quizá conveniente repetir que estas garantías que otorga la Constitucion de 1857 no solamente expresan el reconocimiento de un derecho sino que fueron formuladas con el fin de

impedir para siempre la repetición de los abusos del poder público y de los atentados que gobiernos anteriores á la fecha de la constitución cometieron en contra de la libertad del pueblo y de los individuos. La tradición de los gobiernos consustia en no consentir ~~que~~ se difundiera la ilustración en las colonias españolas y ~~para~~ realizar ese propósito era indispensable encerrar la enseñanza en un ~~circulo~~ trazado por la doble autoridad del Gobierno y de la Iglesia. Esta tradición se infiltraba por decirlo así en el nuevo modo de ser de la antigua colonia al hacerse independiente y si los gobiernos y mas que los gobiernos los individuos se esforzaban en difundir la instrucción pública estableciendo escuelas y colegios era siempre dentro de los linderos marcados por el Gobierno y la Iglesia barrera que se oponía al ensanche de la inteligencia, que enervando el vuelo del espíritu estrechaba la esfera de la actividad humana y que al empobrecer la inteligencia empobrecía las fuerzas del hombre y de la sociedad.

Derribar esa barrera restituir á la inteligencia del hombre el ensanche que Dios le ha dado no intentar neciamente poner diques á la obra de Dios. hé ahí lo que exigían la justicia y el reconocimiento de la libertad. hé ahí lo que hizo la constitución al declarar que la enseñanza es libre.

Podrá ser peligrosa esa libertad en su práctica pero es preferible correr el peligro que resulta de ella á la muerte intelectual y moral que es la inevitable consecuencia del encadenamiento de la inteligencia. Y el peligro que pudiera temerse, deja de serlo si se considera que adonde hay libertad de enseñanza hay diversidad de enseñanza y adonde hay diversidad hay discusión hay ese choque del cual brotan la luz y la verdad y la luz y la verdad no solo alejan sino que evitan todo peligro. En la organización que Dios ha dado al hombre y en la libertad con que lo ha dotado hay el poder de raciocinar y en el raciocinio está la fuente de toda verdad. La constitución reconoce el poder de la inteligencia y destruye las barreras en que se ha pretendido tenerla encerrada.

Mas como hay algunas profesiones, fruto de la enseñanza,

cuyo ejercicio sin los conocimientos convenientes puede ser dañoso al individuo y aun á la sociedad la ley debe determinar cuáles sean esos conocimientos y cómo ha de probarse que se poseen. Por esta causa la constitucion cuyo fin principal es garantizar la vida y la seguridad del hombre al establecer la libertad de enseñanza establece tambien que una ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y «con qué requisitos se deben expedir»

La ley á que se refiere este artículo constitucional no está aun expedida supuesto que la de instruccion pública vigente, es reglamentaria de las escuelas del Distrito federal y aquella debe ser ley federal como parte de la constitucion. Sin duda alguna que esta ley no vendrá á restringir la libertad constitucional estableciendo los pormenores con que deban hacerse los estudios ni lugares de forzosa asistencia sino que determinará solamente qué profesiones necesitan un título para su ejercicio qué conocimientos deban exigirse á los que aspiren á él la manera con que pruebe el aspirante que tiene los conocimientos exigidos por la ley y la forma de los títulos que han de servir de garantía al publico para que pueda otorgar su confianza á los profesores á quienes tocan las prescripciones de la misma ley. Salirse ella de los límites expresados seria tanto como volver á establecer las barreras que la constitucion quiso destruir para dar ensanche al vuelo de la inteligencia humana. Determinar la forma de los estudios, determinar lo que la inteligencia puede aprender en un año en un mes en un dia es erigirse en divinidad es marcar un hasta aqui á la inteligencia del hombre, cuya medida solo tiene Dios. La ley debe favorecer la adquisicion de todo género de conocimientos establecer escuelas en que puedan adquirirse dar á estas toda libertad para que siempre se hallen al nivel de los progresos y de las artes y nunca señalar límites á la actividad intelectual ó moral del hombre

Si la enseñanza es libre si el hombre puede adquirir todo género de conocimientos es evidente que debe ser libre para abrazar la profesion industria ó trabajo que le acomode, y así lo declara el artículo 4º de la constitucion

Antiguamente por un error administrativo creyendo tal vez favorecer el perfeccionamiento de las artes y acaso con un fin meramente político, autorizaron las leyes ciertas cofradías llamadas *gremios* fuera de las cuales no era lícito el ejercicio de las artes Si estos gremios no tenían ya en la Republica Mexicana por el trascurso del tiempo una existencia legal habían dejado ciertas tradiciones que constituan á su vez ciertas dificultades para el ejercicio de las artes y oficios Establecían tambien las leyes antiguas determinados requisitos relativos á lo que se llamaba *limpieza de sangre* y otros diversos para permitir el ejercicio de algunas profesiones y si estas leyes habrían caído en desuso no faltaban disposiciones posteriores que establecían restricciones para el ejercicio de algunas industrias y trabajos Y todo esto es contrario á la libertad todo esto restringe las diversas esferas de autoridad del hombre todo esto fuerza es repetirlo empobrece la inteligencia empobrece al individuo y empobrece á la nacion Todo lo que restringe la libertad disminuye la vida todo lo que limita la libertad contraria la organizacion y la naturaleza del hombre contraria la obra de Dios

Exige la constitucion que el trabajo sea útil y honesto para no dar lugar á ciertas ocupaciones que pudieran herir la moralidad pública, ni á aquellas que sin ser contrarias abiertamente á esa moralidad, son el disfraz de la vagancia y suelen tambien ser precursoras ú ocasiones de los delitos Si la constitucion otorga garantías al derecho que tiene el hombre al trabajo no quiso enervar la acción de la policia que previene los delitos y combate lo que puede conducir mas ó ménos directamente á ellos Hay además en esta prevencion constitucional una idea grande elevada á la altura de un pueblo libre Exigir que el trabajo sea útil y honesto es no consentir en que la inteligencia del hombre se arrastre y se prostituya es

ennoblecir el trabajo es considerar al hombre en la altura en que lo coloco la Sabiduría eterna, al dotarlo de inteligencia y de libertad, al poner en su organizacion como una necesidad para la existencia, los medios de proveer á su desarrollo intelectual moral y físico

El complemento de la libertad del trabajo es el aprovechamiento de los productos de él, y así lo consigna el artículo constitucional.

Ni la libertad del trabajo ni el aprovechamiento de sus productos se pueden impedir sino por sentencia judicial cuando ataque los derechos de tercero ó por resolucion gubernativa dictada en los términos que marque la ley cuando ofenda los derechos de la sociedad. No está en las necesidades órganicas del hombre atacar las de otro u otros hombres al individuo ó la sociedad y por esto la ley reprime el atentado por medio de la sentencia judicial cuando se afecta al individuo y por medio de la resolucion gubernativa cuando se afecta á la sociedad cuyo cuidado y defensa le están encomendadas al gobierno que ejerce el poder administrativo



Si el trabajo es libre nadie sin violacion de esa libertad puede ser obligado á prestarlo sin su consentimiento. Si el aprovechamiento de los productos es consecuencia de esa libertad, nadie puede ser obligado á trabajar sin remuneracion y así lo expresa el artículo 5º de la constitucion pero este artículo no tiene por base solamente una teoria sino que es el remedio de graves y criminales abusos frecuentes en la Republica en tiempos pasados, y que por desgracia todavia se repiten

Producidos casi todos los gobiernos de México por la fuerza de las armas ha dominado en el pais el elemento militar que tuvo ademas el prestigio de las tradiciones del gobierno de los reyes. La dominacion de tal elemento trajo necesariamente el anhelo por mantener un ejército numeroso siempre mas nu

meroso de lo que corresponde á los recursos del país y los cuadros de ese ejército se han llenado por medio de la leva, en que se arrebató al ciudadano á su ocupacion y á su hogar para obligarlo al servicio de las armas sin consentimiento suyo, y empleándose para mantenerlo en él la severidad de las leyes penales en que abunda la condenacion á muerte. — A los curas en casi todas las feligresías del país, se les prestaban especialmente por la raza indígena, servicios domésticos, sin remuneracion alguna — Las obras públicas de muchos pueblos se han hecho con frecuencia por medio de faenas que para la prestacion del trabajo personal forzose y sin remuneracion. — Muchos actos de servicio público fueron obligatorios y gratuitos para los ciudadanos, no solo en los pequeños pueblos, sino aun en los grandes centros de poblacion. Y muchas veces y en muchos lugares los dueños de las fincas de campo han exigido servicios gratuitos y forzados de los infelices jornaleros. Y en estos tiempos todavía hay lugares de la República en que se imponen trabajos por la fuerza y sin remuneracion á los desgraciados indios.

El artículo 59 de la constitucion prohíbe la continuacion de estos y otros graves atentados contra la libertad individual tanto mas graves y peligrosos cuanto á que la frecuencia de ellos y la justificacion que les daban las tradiciones coloniales los hacian pasar casi siempre inapercibidos.

Autorizaban ademas esas tradiciones y no pocas veces las leyes antiguas ciertos sacrificios y aun la pérdida irrevocable de la libertad de la libertad que la constitucion ha restablecido en toda su plenitud. Los conventos y monasterios recibian los votos en que se sacrificaba para siempre la libertad y la ley prestó el auxilio del poder público para reducir á quien pretendiera recobrar su libertad perdida — Solia ser el aprendizaje un título para consagrarse á la obediencia perpetua del maestro en cambio de la enseñanza y del alimento y la autoridad pública garantizaba este sacrificio que á veces se hacia constar en escritura pública y solemne — Y con mucha frecuencia el hombre especialmente de la raza indígena se cons

titua en una mal disfrazada servidumbre por causa de trabajo y para pagar las deudas contraidas con el *amo* por sí mismo, y á veces hasta por las contraidas por sus ascendientes. Algunas *haciendas*, talleres y fábricas eran los lugares en donde se consumaba este odioso sacrificio de la libertad, tambien desgraciadamente autorizado por la tradicion y tan autorizado que en estos tiempos quedan aún vestigios de él.

La libertad seria imposible si la ley consintiera tales y tan graves abusos tan repugnantes sacrificios que degradan la dignidad humana que ahogan la inteligencia del hombre que lo debilitan y acobardan. Y por estas causas el artículo 5º previene. Nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales sin la justa retribucion y sin su pleno consentimiento. La ley no puede autorizar ningun contrato que tenga por objeto la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre ya sea por causa de trabajo de educacion ó de voto religioso. Tampoco puede autorizar convenios en que el hombre paeite su proscripcion ó destierro.

Ha sido este uno de los articulos que mas provocaron los ataques á la constitucion y era natural que así sucediera por ser tan graves tan frecuentes y por decirlo así tan autorizados los abusos que vino á prohibir y á desterrar del territorio de la República. — La Iglesia vió un agravio en la pérdida del auxilio que ántes le prestaban las leyes para exigir el cumplimiento de los votos religiosos el cobro de ciertas prestaciones y el trabajo de ciertos individuos auxilio que fué imposible desde que la Iglesia y el Estado quedaron independientes cada uno en su esfera.

A tanto llegó el extravio de los enemigos de la constitucion, que veian en ella el término de los abusos que estaban habituados á cometer ó á consentir que imaginaron ver en la prohibicion de autorizar por medio de las leyes el sacrificio irrevocable de la libertad una prohibicion para el matrimonio ó la declaracion de no ser este indisoluble como si el matrimonio constituyera la servidumbre como si el matrimonio constata yera el sacrificio y la pérdida de la libertad y no fuera, como

es en verdad, el acto mas solemne é importante de la vida social

A cada instante conviene repetir que en las garantías que la constitucion otorga á los derechos del hombre no solo debe verse la sancion de estos derechos sino que puede leerse la historia de la tirania en el territorio mexicano la historia de los abusos del poder y del ejercicio de la dictadura, supuesto que cada garantía otorgada por la constitucion expresa el mal existente hasta entónces y que desde entónces se procuró remediar Tal vez esas garantías bastan para conocer hasta qué punto ha llegado la accion de la tirania y del despotismo en el mundo todo porque los atentados y los abusos y las violaciones del derecho son siempre iguales sea quien fuere el que ejerza la tirania sea cual fuere el lugar en que se ejerza. De la usurpacion de la soberania del pueblo se pasa á la violacion de la libertad individual y desde el instante en que se comete tal violacion pretende la tiranía impedir la manifestacion de las ideas sofocar las quejas de las victimas para engañarse los tiranos á si mismos con el forzado silencio del hombre ya que no puede engañar al pueblo que acumula constantemente los agravios que recibe hasta que puede castigarlos

Asi ha pasado en la Republica Mexicana sus gobernantes casi siempre persiguieron la manifestacion de las ideas y durante la dictadura á que puso término la revolucion de Ayutla, se practicaron inquisiciones administrativas para saber qué nes eran desafectos al gobierno dictatorial produciendo esas inquisiciones la persecucion el encarcelamiento y el destierro de los tachados de poco afectos

Con el fin de que jamas puedan repetirse en la República esos abusos de la fuerza contra la libertad del hombre el artículo 6º de la constitucion previene que la manifestacion «de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisicion judicial ó administrativa sino en el caso de que ataque la moral los derechos de tercero provoque crimen ó delito ó perturbe el órden publico

La manifestacion de las ideas es la expresion de la opinion

publica es la fórmula con que se expresa el juicio del pueblo es el complemento de la libertad de pensar. Y esta libertad nunca puede ser restringida por mas tormentos que arbitre la tirania sino es en virtud de la dominacion que se impone al espiritu por medio de la ignorancia de la supersticion y de la prostitucion de las costumbres publicas. El modo de ser de los pueblos que sufren la tirania es la prostitucion publica y en ella se apoyan los gobiernos que usurpan la soberania popular y que sustituyen á la libertad y á los derechos del hombre las concesiones y las gracias del soberano.

Mas á pesar del encadenamiento del espiritu por la prostitucion de las costumbres á pesar de las penas crueles que la tirania suele imponer á la manifestacion de las ideas siempre hay almas que se libran de la corrupcion siempre hay hombres que tienen la energia de manifestar su pensamiento y siempre tambien la voz de la verdad y de la justicia llega á sobreponerse á todos los obstáculos que se le oponen con el fin de so focalarla.

La libertad de manifestar las ideas que la constitucion reconoce al hombre tal vez debiera ser exclusiva del ciudadano si esta restriccion no fuera una violacion de la libertad humana y si no produjera un mal al pais.

Los pueblos progresan asi por los esfuerzos individuales de sus ciudadanos como por el roce con los hombres de los otros pueblos. La civilizacion de un pueblo se mejora se afina con la civilizacion de otros pueblos. La libertad y la justicia y el derecho se trasmiten de una nacion á otra nacion por medio de la manifestacion de las ideas del un hombre al otro hombre se mejantes á las semillas que el viento levanta de una comarca para depositarlas en el suelo de otra comarca lejana en donde las semillas florecerán y darán fruto.

